



Proceso: Ejecutivo No. 255994089001201900034
Demandante: Bancolombia S.A
Demandados: Orlando Bernal Cáceres

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), veintitrés (23) de julio de dos mil veintiunos (2021).

Como no se subsanó la demanda en los términos señalados en el auto anterior, se dispone RECHAZAR la misma de acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del código General del Proceso, en consecuencia, por secretaría hágase entrega a la parte interesada de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

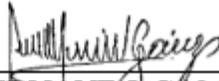
Firmado Por:

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE APULO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2f23d569370b5313d10e51099bff8acfc52902a4d1f077de6399b856f8d8c4a8

Documento generado en 25/07/2021 07:00:50 p. m.

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), julio 26 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 053 de 2021</p> <p><u>Secretario.</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
--